

7487

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2003, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se resuelve el procedimiento administrativo incoado a la entidad «Caixa de Ahorros de Vigo, Ourense e Pontevedra» (CAIXANOVA) con fecha 27 de enero de 2003.

En el procedimiento administrativo iniciado con fecha 27 de enero de 2003 por el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) a la Entidad «Caixa de Ahorros de Vigo, Ourense e Pontevedra» (CAIXANOVA) en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1684/1990, de 20 de diciembre, modificado por RD 448/1995, de 24 de marzo), se ha adoptado la Resolución que a continuación se publica:

«Primero.—Suspender temporalmente de la prestación del servicio de colaboración a la oficina n.º 0204 que la Entidad «Caixa de Ahorros de Vigo, Ourense e Pontevedra-Caixa Vigo, Ourense e Pontevedra» (CAIXANOVA) tiene abierta en la calle Estrada de Castela, 384-386 de Narón (A Coruña) desde la primera quincena de mayo de 2003 hasta la segunda quincena de junio de 2003, es decir, por el período comprendido entre los días 22 de abril y 20 de junio de 2003, ambos inclusive.

Segundo.—La referida suspensión se extenderá a la totalidad de las operaciones que, como colaboradora en la gestión recaudatoria, efectúe la oficina afectada, salvo aquellas que deben realizarse durante el período de vigencia de la suspensión, relacionadas con domiciliaciones llevadas a cabo con anterioridad al inicio de dicha suspensión.

Cualquiera otra operación que, durante el plazo de suspensión acordado, pudiera admitir la oficina suspendida carecerá de efectos liberatorios frente a la Hacienda Pública.

Tercero.—Este Departamento de Recaudación podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a los efectos de constatar la efectividad de la suspensión acordada.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de suspensión acordado, la oficina afectada podrá reiniciar su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria sin limitación alguna.»

Contra la Resolución podrá interponerse, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director General de la A.E.A.T. en el plazo de UN MES a contar desde el recibo de la presente notificación.

Madrid, 20 de marzo de 2003.—El Director del Departamento, Santiago Menéndez Menéndez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

7488

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se hace público el acuerdo del Tribunal calificador de las pruebas de selección para Guardas Particulares del Campo y sus especialidades mediante el que se aprueba la lista de los participantes declarados aptos.

Concluidas las pruebas de selección para Guardas Particulares del Campo y sus especialidades, convocadas por Resolución de 7 de octubre

de 2002, de la Secretaría de Estado de Seguridad (Boletín Oficial del Estado número 256, de 25 de octubre de 2002), se dispone lo siguiente:

Único.—Hacer público el Acuerdo del Tribunal calificador de las pruebas de selección para Guardas Particulares del Campo y sus especialidades, por el que se aprueba la lista de participantes que han superado las mismas y han sido declarados aptos, que se publica como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 25 de marzo de 2003.—El Secretario de Estado, Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.

ANEXO

Acuerdo de 24 de febrero de 2003, del Tribunal calificador, por el que se aprueba la lista de participantes que han superado las pruebas de selección para Guardas Particulares del Campo y sus especialidades y han sido declarado aptos

En virtud de lo dispuesto en la base 7.6 de la Resolución de 7 de octubre de 2002, de la Secretaría de Estado de Seguridad (Boletín Oficial del Estado número 256, de 25 de octubre de 2002), por la que se convocaban pruebas de selección para Guardas Particulares del Campo y sus especialidades, cuya superación habilitará para el ejercicio de las correspondientes profesiones, previa expedición de la tarjeta de identidad profesional, el Tribunal calificador de las pruebas acuerda lo siguiente:

Primero.—Se hace pública la relación de los participantes que han superado las pruebas de selección y son declarados aptos en el apéndice I con expresión de la especialidad o especialidades obtenidas.

Segundo.—Para la tramitación de los expedientes de habilitación a que se refiere el punto 8 de la convocatoria, cada participante declarado apto deberá solicitar la expedición de la tarjeta de identidad profesional para Guarda Particular del Campo y sus especialidades, utilizando el modelo de solicitud que se reproduce como apéndice II.

La solicitud se presentará preferentemente en las Comandancias de la Guardia Civil (Oficina Periférica de Protección y Seguridad), acompañando los siguientes documentos:

- Tres fotografías, formato carné.
- Justificante acreditativo de haber realizado el ingreso de 51,58 €, en concepto de tasa por habilitación de Guarda Particular del Campo y sus especialidades (artículo 44, apartado 5, tarifa 7.ª, de la Ley 13/1996) con arreglo al modelo 790, a favor del Tesoro Público, en las entidades bancarias o Cajas de Ahorro colaboradoras, cuenta restringida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El citado modelo 790, código 15, será facilitado en las dependencias de la Guardia Civil con oficina abierta al público, y deberá cumplimentarse con los datos correspondientes, señalando como tarifa aplicable «habilitación de Guarda Particular del Campo y sus especialidades».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente por el interesado recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Seguridad y, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11, número 1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46, número 1 de dicha Ley.

Madrid, 24 de febrero de 2003.—El Presidente del Tribunal, Marciano Baza Luque.

Apéndice I

Apellidos y nombre	DNI	Guarda Particular del Campo	Especialidades	
			Caza	Pesca
ALEMANY MIRAS, CRISTIAN	35111835	APTO	APTO	APTO
ALVAREZ ARMAS, JUAN	78384233	APTO		APTO
AMESTOY COEJO, ANGEL	76932687	APTO	APTO	
ARJONA ROVIRA, FRANCISCO JAVIER	6997942	APTO	APTO	APTO
ARNOSO CORTIZAS, ANDRES	32691902	APTO	APTO	